



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.2/42/L.92
3 de diciembre de 1987
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo segundo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 83 del programa

ACTIVIDADES OPERACIONALES PARA EL DESARROLLO

Proyecto de resolución presentado por el Vicepresidente de la Comisión, Sr. Henricus Gajentaan (Países Bajos), en base a las consultas officiosas celebradas sobre los proyectos de resolución A/C.2/42/L.58 y A/C.2/42/L.59

Actividades operacionales para el desarrollo

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1° de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, sobre la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, y 41/171, de 5 de diciembre de 1986, sobre actividades operacionales para el desarrollo,

Recordando además su resolución 2688 (XXV) de 11 de diciembre de 1970 sobre la capacidad del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo,

Reafirmando que las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo se realizan en beneficio de los países en desarrollo, a su solicitud y de conformidad con las políticas y prioridades de desarrollo establecidas por ellos mismos,

Subrayando la necesidad de examinar periódicamente las estructuras y el modus operandi de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con sus actividades operacionales, a fin de garantizar la eficacia y el que respondan a las necesidades y prioridades de los países en desarrollo,

Profundamente preocupada porque no se han alcanzado las metas de asistencia oficial para el desarrollo consignadas en la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Tercer Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo 1/, y haciendo hincapié en la urgente necesidad de fortalecer la cooperación multilateral para el desarrollo mediante, entre otras cosas, el aumento de las contribuciones voluntarias a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

Insistiendo también en la necesidad de un aumento significativo, continuo, previsible y real de los recursos destinados a las actividades operacionales para el desarrollo a fin de satisfacer las necesidades cada vez mayores de los países en desarrollo, en particular los menos adelantados,

Recalcando además la necesidad de aumentar la proporción de las subvenciones en el total de la asistencia oficial para el desarrollo,

Considerando que todos los países deben seguir esforzándose por participar en las actividades operacionales para el desarrollo en una forma acorde con sus capacidades financieras y de desarrollo,

Reafirmando que, en el nivel nacional, la asignación de los recursos para las actividades operacionales se debe basar en los planes nacionales de desarrollo, las prioridades y los objetivos de los países receptores, a los que se debe ajustar la asistencia que suministra el sistema de las Naciones Unidas,

Reafirmando también que la cooperación económica y técnica entre países en desarrollo debería ser una parte importante de las actividades operacionales para el desarrollo, y que la cooperación técnica entre países en desarrollo, según se estipula en el Plan de Acción de Buenos Aires para promover y realizar la cooperación técnica entre los países en desarrollo 2/, que la Asamblea General hizo suyo en la resolución 33/134 de 19 de diciembre de 1978, es un instrumento importante a ese respecto, y tomando nota con agradecimiento del informe del Comité de Alto Nivel encargado de examinar la cooperación técnica entre países en desarrollo sobre su quinto período de sesiones 3/,

Reiterando que las actividades de los coordinadores residentes, al cumplir su papel en relación con las actividades operacionales, tal como lo define la Asamblea General en sus resoluciones 32/197 y 41/171, varían según las necesidades y prioridades de desarrollo que determinan los países receptores,

1/ Resolución 35/56, anexo.

2/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo, Buenos Aires, 30 de agosto a 12 de septiembre de 1978 (publicaciones de las Naciones Unidas, número de venta: S.78.II.A.11 y corrección).

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/42/39 y Corr.1).

Consciente de las necesidades especiales de los países menos adelantados,

Consciente de los agudos problemas que enfrentan los países en desarrollo insulares y sin litoral, así como de sus necesidades especiales de desarrollo para superar sus dificultades económicas,

Profundamente preocupada por la disminución de la participación de los países en desarrollo en la adquisición de equipo y la prestación de servicios para las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, tal como se informó 4/;

Destacando la urgente necesidad de adoptar procedimientos armonizados, flexibles y simplificados para la realización de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, a fin de responder mejor a las necesidades de los países en desarrollo y en especial a fin de reducir la carga administrativa de los gobiernos y facilitar su participación en esas actividades,

Tomando nota con profunda preocupación de las deficiencias señaladas por el Secretario General 5/ en el desempeño de las funciones que debe cumplir el Comité Administrativo de Coordinación, por conducto de su Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales), como foro para que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas examinen cuestiones centrales relativas a las actividades operacionales para el desarrollo, particularmente la coordinación,

Tomando nota con agradecimiento de la importante contribución hecha por la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo,

Consciente de que una parte considerable de los recursos humanos y materiales del mundo entero sigue desviándose hacia los armamentos, con efectos perjudiciales para la seguridad internacional y la cooperación bilateral y multilateral, incluidas las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas,

I

Informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional: estudios monográficos sobre las actividades operacionales y las medidas complementarias

1. Toma nota con agradecimiento del informe del Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional sobre las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas 6/ y de los estudios monográficos sobre el

4/ Véase A/42/326/Add.3, anexo, párr. 25.

5/ A/42/232-E/1987/68, párr. 59.

6/ A/42/326-E/1987/82, anexo y Add.3, anexo.

funcionamiento de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas 7/ realizados en cumplimiento de la resolución 41/171 de la Asamblea General;

2. Invita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a examinar en detalle las conclusiones y recomendaciones del informe sobre los resultados de los estudios monográficos 8/ en sus próximos períodos de sesiones y a presentar sus opiniones al Consejo Económico y Social;

3. Acoge con beneplácito la intención anunciada por el Director General de organizar, a principios de 1988, un debate oficioso sobre los resultados del informe, con la participación de las delegaciones, los autores del informe y los programas y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas;

4. Pide al Director General que continúe desempeñando las tareas que le fueron confiadas en la resolución 41/171 de la Asamblea General y que, de conformidad con la resolución 32/197 de la Asamblea General, brinde al sistema de las Naciones Unidas un liderazgo efectivo en materia de desarrollo y cooperación económica internacional y en lo relativo a la coordinación general dentro del sistema, a fin de lograr en el conjunto del mismo un enfoque multidisciplinario de los problemas del desarrollo;

5. Toma nota de las observaciones formuladas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas respecto de algunos elementos de la resolución 41/171 9/;

II

Prioridades, recursos y directrices para las actividades operacionales para el desarrollo

6. Reafirma que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas se llevan a cabo por solicitud de los países en desarrollo y tienen por finalidad responder únicamente a las necesidades y prioridades de desarrollo determinadas por ellos mismos;

7. Reafirma la función fundamental que cumplen la Asamblea General y el Consejo Económico y Social como foros para la orientación general de las políticas y la coordinación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, y destaca la necesidad de fortalecer aún más las funciones de coordinación del Consejo a ese respecto;

7/ A/42/326-E/1987/82/Add.1, anexo.

8/ Ibid., secc. VIII.

9/ A/42/326-E/1987/82/Add.2, anexo y Add.4, anexo.

8. Afirma la importancia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas en el fortalecimiento de la capacidad de los países receptores para planificar y aplicar políticas y programas de desarrollo adaptados a sus metas y objetivos, y reconoce la importante función del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para ayudar a los gobiernos receptores, a su solicitud, a determinar y satisfacer sus necesidades de cooperación técnica, incluso el desarrollo de los recursos humanos, el fortalecimiento de las instituciones y la transferencia de tecnología, según lo determinen ellos mismos;

9. Invita al Secretario General, en su carácter de Presidente del Comité Administrativo de Coordinación, a informar a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, sobre la aplicación por el Comité de su decisión adoptada en octubre de 1986 de mejorar el funcionamiento general y la eficiencia de sus mecanismos subsidiarios para las actividades operacionales y sobre las medidas ulteriores para mejorar la cooperación interinstitucional en este sentido, especialmente mediante un examen de la labor del Comité Consultivo en Cuestiones Sustantivas (Actividades Operacionales);

10. Subraya que es importante para el proceso de desarrollo de los países en desarrollo que aumente en forma real y sustancial, sobre una base previsible, continua y segura, la corriente de recursos otorgados en condiciones favorables, especialmente las subvenciones, y pide el aumento de las contribuciones procedentes de una gama más amplia de países, a fin de aportar esos recursos;

11. Reafirma la función central del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en la financiación y coordinación de la cooperación técnica dentro del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con el consenso de 1970 ^{10/} y las resoluciones 32/197, de 20 de diciembre de 1977, 33/202, de 29 de enero de 1979 y 35/81, de 5 de diciembre de 1980 de la Asamblea General, recomienda a los órganos intergubernamentales participantes que se tenga plenamente en cuenta la necesidad de preservar esa función en el examen de los nuevos arreglos de financiación de las actividades de cooperación técnica, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un análisis de las cuestiones relacionadas con la aplicación del concepto de la financiación centralizada;

12. Afirma que en la realización de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deberían tenerse en cuenta entre otras cosas, las siguientes consideraciones, teniendo presentes las necesidades, prioridades y políticas especiales de desarrollo de los países receptores:

a) Incumbe a los países en desarrollo la responsabilidad primordial de coordinar las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas a nivel nacional, y la función principal del sistema de las Naciones Unidas en ese sentido debería consistir en robustecer y potenciar la capacidad de los países en desarrollo para coordinar la cooperación internacional y la asistencia con sus prioridades y necesidades;

^{10/} Resolución 2688 (XXV), anexo.

b) Debería darse mayor flexibilidad, dentro de principios establecidos de responsabilidad, a los procedimientos de programación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas, de manera que puedan corresponder a las políticas, los procedimientos y objetivos de los países receptores, a fin de permitirles distribuir la asistencia externa y estructurar la cooperación en el contexto de un enfoque programático, ya sea para cada proyecto en particular o sobre una base sectorial; esto también permitirá a dichos países administrar sus programas, aprovechar las vinculaciones sustantivas entre proyectos y sectores y adoptar un criterio coherente e integrado;

c) El sistema de las Naciones Unidas debería mejorar su capacidad sobre el terreno de responder a las solicitudes de los países en desarrollo de que se les preste asesoramiento sobre cuestiones de desarrollo, entre otras cosas, mejorando su capacidad y rendimiento para proporcionar asesoramiento sectorial, multisectorial e integrado a los gobiernos, a petición de éstos, mediante, entre otras cosas, una mayor coordinación entre las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y un mayor apoyo técnico entre ellas;

d) A fin de facilitar a los países en desarrollo la tarea de coordinar sus actividades de cooperación y asistencia para el desarrollo, los donantes multilaterales y bilaterales participantes deberían tratar de armonizar y simplificar sus normas y procedimientos a fin de responder en la mayor medida posible a las condiciones y prácticas imperantes en los países receptores;

e) A fin de maximizar la eficiencia y eficacia de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta las necesidades, las prioridades y los objetivos de los países receptores, los coordinadores residentes deberían recibir del sistema de las Naciones Unidas y de los países donantes y huéspedes de sus actividades el apoyo necesario para desempeñar sus funciones de conformidad con las necesidades, las prioridades y los objetivos de los países receptores;

13. Insta a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que, en cooperación con la Comisión Económica para África y las agrupaciones económicas subregionales existentes, según proceda, aumenten su apoyo, con carácter prioritario, a los países de África en la ejecución, las actividades complementarias y la vigilancia de los temas prioritarios del Programa de Acción de las Naciones Unidas para la recuperación económica y el desarrollo de África, 1986-1990 11/;

14. Insta a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que otorguen prioridad a la ejecución plena y expeditiva del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el Decenio de 1980 en favor de los países

11/ Resolución S-13/2, anexo.

menos adelantados 12/ y a la aplicación de las recomendaciones del examen de mitad de período de su ejecución 13/;

III

Programación

15. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, en consulta con el Administrador del PNUD y los directores ejecutivos de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, examine las limitaciones para el uso de los programas por países y el proceso de programación del PNUD como marco de referencia para las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas; examine la naturaleza, el alcance y la viabilidad de un proceso más amplio y eficaz en lo que respecta a una mayor coherencia de las actividades y a la integración efectiva de las diversas aportaciones sectoriales del sistema de las Naciones Unidas; identifique las organizaciones donantes y los recursos que el proceso podría tener en cuenta, e informe al respecto para el tercer examen trienal de políticas de las actividades operacionales para el desarrollo, que se realizará en 1989;

16. Acoge con beneplácito, como una posible contribución importante hacia una mayor coherencia y coordinación, los esfuerzos conjuntos de colaboración para la programación de las actividades emprendidos por el Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas, y pide al Director General que, en cooperación con los directores ejecutivos de las organizaciones que son miembros del Grupo, informe al Consejo Económico y Social sobre la naturaleza y el alcance de las actividades conjuntas de colaboración y formule observaciones sobre la posibilidad de realizar intercambios más sistemáticos, a nivel de las sedes entre dichas organizaciones, sobre la base de un programa más amplio;

17. Reitera la importancia que se atribuye a la integración de la mujer en los programas de desarrollo de las Naciones Unidas, como agente y beneficiaria del desarrollo, pide a los organismos de financiación y ejecución que intensifiquen los esfuerzos para aumentar la participación de las mujeres, especialmente las de países en desarrollo, y pide al Director General que, en el marco del informe pedido por el Consejo Económico y Social en su resolución 1987/86, de 8 de julio de 1987, informe sobre dichos esfuerzos y sobre la creación de mecanismos para la generación de información básica y la evaluación de los resultados;

12/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

13/ Resolución 40/205, anexo.

18. Invita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que proporcionan asistencia en forma de subsidios para cooperación técnica a que informen al Consejo Económico y Social acerca del contenido y la naturaleza de su cooperación actual y futura con el Banco Mundial, incluidos los criterios de selección del Banco como organismo de ejecución y que indiquen también si los proyectos de acuerdos para proyectos ejecutados por el Banco Mundial difieren en su carácter de aquéllos para los proyectos ejecutados por otros organismos de las Naciones Unidas;

19. Pide al Director General que examine en detalle las medidas urgentes que puedan adoptarse para garantizar una mayor flexibilidad, simplificación y armonización de los procedimientos para la formulación de programas y proyectos, su aprobación, ejecución, evaluación y supervisión, a fin de adaptarlos a las necesidades y prioridades de los países en desarrollo, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

IV

Organización sobre el terreno

20. Considera que la descentralización de las actividades operacionales sobre el terreno debe, dentro de principios establecidos de responsabilidad, fomentar la flexibilidad y la sensibilidad a las necesidades de los países en desarrollo adecuadas, y pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que proporcione información sobre las medidas adoptadas a este respecto por las organizaciones del sistema;

21. Insta a los organismos de financiación y ejecución a que consideren medidas adicionales para garantizar que el apoyo técnico para todos los aspectos del ciclo de proyectos, especialmente su ejecución, sea del nivel de calidad más alto y que los insumos para los proyectos se suministren oportunamente;

22. Invita a los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que utilicen los servicios de los coordinadores residentes según lo previsto en las resoluciones 32/197 y 41/171 de la Asamblea General, y que al examinar los proyectos que financiará o ejecutará el sistema de las Naciones Unidas, recaben las opiniones de los coordinadores residentes;

23. Pide asimismo al Director General que, en consulta con el Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, determine los recursos que necesitan los coordinadores residentes para desempeñar sus funciones, que son cada vez mayores, teniendo en cuenta las diferencias entre las situaciones de los distintos países;

24. Invita a los órganos rectores de las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que examinen y racionalicen urgentemente la estructura de sus oficinas sobre el terreno para mejorar la cooperación, la coherencia y la eficacia mediante, entre otras cosas, un mayor reparto de las instalaciones y los servicios, y a este respecto:

Expresa la necesidad de que tal examen tome plenamente en cuenta la necesidad de que las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas ofrezcan asesoramiento técnico permanente sobre el terreno, de acuerdo con las necesidades que identifiquen los países en desarrollo;

Recalca que este asesoramiento se debe ofrecer de modo integrado y multisectorial según lo previsto en la resolución 32/197;

Pide a los órganos rectores que informen a este respecto al Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1988;

Pide también al Director General que informe periódicamente a la Asamblea General, por conducto del Consejo Económico y Social, acerca de los acontecimientos relativos a la estructura de oficinas sobre el terreno del sistema de las Naciones Unidas;

25. Invita al Comité Administrativo de Coordinación a revisar el acuerdo interinstitucional relativo a los coordinadores residentes con miras a permitirles desempeñar mejor su papel de liderazgo y sus funciones, y pide al Secretario General que formule propuestas concretas al respecto para su examen por el Comité y que informe oralmente al Consejo Económico y Social;

26. Pide al Director General que informe sobre los progresos alcanzados en el examen emprendido por las organizaciones integrantes del Grupo Consultivo Mixto sobre Políticas y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en relación con la estructura de sus oficinas exteriores, e invita a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que participen en dicho examen;

V

Adquisiciones y ejecución de proyectos

27. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que celebre consultas con los países receptores y los correspondientes organismos de financiación y ejecución del sistema de las Naciones Unidas y formule recomendaciones sobre medidas innovadoras, prácticas y eficaces para aumentar de manera sustancial las adquisiciones en los países en desarrollo en relación con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas, teniendo presente la necesidad de aplicar cabalmente los acuerdos preferenciales para estos países y utilizar al máximo las instituciones y empresas nacionales, y prestando además la debida consideración a las ventajas regionales comparativas, de conformidad con el principio de la licitación internacional y la máxima eficacia;

28. Considera a ese respecto que hay que mejorar considerablemente la base de datos para la evaluación de las tendencias en materia de adquisiciones en todo el sistema, y pide al Director General que, en consulta con los jefes ejecutivos de las organizaciones interesadas del sistema de las Naciones Unidas, prepare propuestas sobre prácticas comunes en el sistema de las Naciones Unidas para la

reunión y la transmisión de información sobre adquisiciones en relación con las actividades operacionales, incluso información sobre las fuentes de expertos, capacitación, servicios y equipo;

29. Afirma que todos los países deben disfrutar de igualdad de oportunidades y acceso a los procedimientos de adquisición en relación con las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas y que, según proceda, debe facilitarse la transmisión de información sobre oportunidades en materia de adquisiciones, incluso la licitación internacional, y sobre la capacidad y las ofertas de los distintos países, y que la información debe ponerse a disposición de todos los países interesados, todo lo cual facilitaría la obtención del aumento deseado en las adquisiciones de todas las fuentes de suministros, incluidos los países donantes que no se utilizan en medida suficiente;

30. Pide a todas las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que proporcionen pleno apoyo a las actividades de la Dependencia de Servicios de Adquisición Interinstitucionales, a fin de permitirle que brinde información más amplia y confiable sobre las actividades de adquisición del sistema de las Naciones Unidas;

31. Considera que es posible lograr que la capacidad técnica del sistema de las Naciones Unidas en ese terreno se utilice más plenamente en apoyo de las modalidades de la ejecución de proyectos por los gobiernos, y pide al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que, en su 35º período de sesiones, examine qué otro tipo de apoyo se podría ofrecer a los gobiernos y qué otro tipo de flexibilidad se podría necesitar para facilitar la ejecución de proyectos por los gobiernos;

32. Pide a las organizaciones de financiación de las Naciones Unidas, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que sigan rigurosamente los criterios y procedimientos establecidos en la selección de los organismos de ejecución que han de recomendar los gobiernos receptores, a efectos de asegurar el suministro de conocimientos técnicos especializados y un apoyo apropiado a los proyectos, incluso apoyo técnico, así como la confiabilidad y la responsabilidad de los organismos de ejecución;

33. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que examine modalidades para aumentar la ejecución de su programa multinacional, teniendo plenamente en cuenta la capacidad y los conocimientos técnicos existentes en el sistema de las Naciones Unidas y en otros órganos y organizaciones pertinentes, y tomando en consideración asimismo las diferentes características de cada región;

34. Invita al Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que, habida cuenta de que en 1991 expirarán las disposiciones vigentes sobre el pago de los gastos de apoyo a los proyectos, comience a estudiar nuevas disposiciones encaminadas a garantizar una mayor calidad y un máximo de eficiencia económica de los proyectos, con miras, entre otras cosas, a asegurar la plena utilización de la capacidad técnica y de gestión en todas las etapas del ciclo de los proyectos;

35. Pide al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo que proporcione a sus oficinas exteriores información sobre los programas ofrecidos por diversos países en desarrollo para promover o facilitar la cooperación técnica entre países en desarrollo;

*
* *
*

36. Pide al Director General de Desarrollo y Cooperación Económica Internacional que, por conducto del Consejo Económico y Social, presente a la Asamblea General, en su cuadragésimo tercer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.
